



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36054

12/07/2018

94778

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que no es posible en todos los casos que las personas presas cumplan sus condenas en prisiones situadas cerca de sus lugares de residencia, porque la asignación de un centro de cumplimiento para el destino de los internos penados se encuentra condicionada por una serie de variables que se integran en el programa individualizado de tratamiento de cada interno, donde además del arraigo social, es preciso ponderar otras variables, como son: los factores tratamentales -programas de intervención y de tratamiento- los factores regimentales -incompatibilidades, régimen de vida, levantamiento de limitaciones regimentales, aplicación del art. 10 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, etc.- y los factores de seguridad -pertenencia a organización criminal, grupo delincencial-.

A estas variables, hay que añadir una no menos importante, que es la propia voluntariedad del interno, que es posible por diversas razones que prefiera el destino en un Centro Penitenciario que no es el de su localidad de residencia.

En cuanto al destino de las personas a Centros Penitenciarios de Galicia está condicionado por la ponderación de las variables anteriormente citadas.

Por otro lado, la Administración Penitenciaria actúa siempre, y en todo caso, conforme a la legalidad penitenciaria recogida en la Ley Penitenciaria y su Reglamento de desarrollo. En cualquier caso, esta actuación está sometida a la fiscalización y control de la jurisdicción de vigilancia penitenciaria.

Por todo ello, el Gobierno va a adoptar las decisiones que conlleva la clasificación penitenciaria y el destino de los internos a uno u otro Centro Penitenciario conforme a los criterios legales establecidos en la normativa penitenciaria.

Para finalizar, los internos preventivos se hallan a disposición de la autoridad judicial de la que dependen en la demarcación judicial de dicha autoridad judicial. Si dicha autoridad judicial no tiene diligencias pendientes, y por parte de la misma no existe inconveniente, el interno puede solicitar su traslado al Centro Penitenciario más próximo a su entorno familiar y



una vez comprobada la veracidad de esa vinculación familiar alegada, se puede autorizar el traslado solicitado.

Madrid, 25 de septiembre de 2018